



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

01126-2019-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que fortalece el aprendizaje del Idioma Inglés en la formación del Bachillerato en la República Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 19 de agosto de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Adriano Sánchez Roa, por la provincia Elías Piña.

Objeto de esta iniciativa:

Declarar la enseñanza del Idioma Inglés como segunda lengua en el Sistema Educativo Dominicano.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Educación es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes y reglamento vinculados a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030 (END), No.1-12, de fecha 25 de enero de 2012.
- ✓ Ley General de Educación No.66-97, de fecha 9 de abril del 1997.
- ✓ Reglamento del Senado.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Cinco artículos.

Observaciones:

Este proyecto busca declarar de alta prioridad nacional la enseñanza del idioma inglés, el cual deberá ser aplicado en todo el proceso de educación básica y media del sistema educativo dominicano. Siendo este el idioma oficial del mundo globalizado en que vivimos, el conocimiento del mismo resulta indispensable para abrirse camino en el mundo laboral, en los negocios y en la tecnología, incidiendo positivamente por vía de consecuencia en el desarrollo económico de los pueblos.

Historial Legislativo:

<u>Número de iniciativas</u>	<u>Estado actual</u>
1-00566-2011	perimida
2-01003-2012	perimida
3-01389-2013	perimida
4-02508-2015	perimida
5-00017-2016	perimida
6-00847-2018	perimida
7-01126-2019	reintroducida

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	